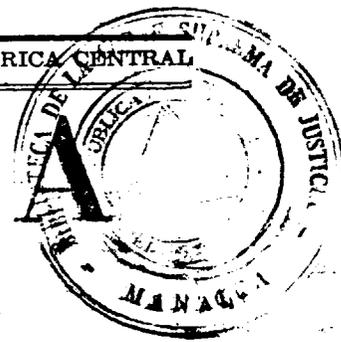


LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mireya Rojas Castillo

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX	Managua, D. N., Viernes 24 de Enero de 1975 "Año Internacional de la Mujer"	Nº 20
-----------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señálase como Primer Día de Circulación 20 de Diciembre de 1974 Emisión "500 Aniversario de Miguel Angel"	185
Aclárase Decreto No. 5 de 14 de Enero 1974 Relativo a Firma Aceros de Nicaragua, S. A.	185
Decreto de Protección Industrial a Productos de Madera Centroamericanos, S. A.	186
Decreto de Protección Industrial a firma Jacobo Abraham Frech y Cia. Ltda.	188

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Reposición de Título de Dr. en Derecho de Srita. Rosa Ma. Terán	189
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficina Nacional Clasificadora Fija Paga Derecho por Paca de Algodón	189
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marca de Fábrica	190
Nombres Comerciales	190
Venta de Patente	190

SECCION JUDICIAL

Remates	191
Título Supletorio	191
Solicitud de Donación de Solar	192
Citación a Accionistas de Comercial Farmacéutica, S. A.	192
Citación a Accionistas del Banco de Centroamérica	192
Citación a Accionistas de Cervecería "El Aguila, S. A."	192
Citación de Procesado	192
Indice de "La Gaceta" (continúa)	192
Indicador de "La Gaceta"	192

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Señálase Como Primer Día de Circulación 20 de Diciembre de 1974 Emisión "500 Aniversario de Miguel Angel"

Nº 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Decretos:

Arto. 1º — Señálase el día 20 de Diciembre corriente, como Primer Día de Circulación de la emisión denominada "500 ANIVERSARIO DE MIGUEL ANGEL", autorizada por Decreto Ejecutivo Nº 45 del 15 de Agosto de 1974.

Arto. 2º — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los seis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

ACLARASE DECRETO No. 5 DE 14 DE ENERO 1974 RELATIVO A FIRMA ACEROS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 9443 — R/F 823411 — ₡144.00

Decreto No. 104

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Aceros de Nicaragua, S. A." (ANISA), para que se emita un Decreto aclarando que ha sido modificada en su denominación social por la de "Multi-Aceros, S. A." o "Multi-Aceros", y que por tanto se tenga a ésta última como única beneficiaria de los privilegios, franquicias y obligaciones que le fueron otorgados por Decreto No. 5 del 14 de Enero de 1974, publicado en "La Gaceta" No. 21 del 25 del mismo mes y año que protege la producción de varillas de hierro.

Segundo: La certificación del Acta Número tres de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "Aceros de Nicaragua, S. A." (ANISA), celebrada en las instalaciones de la compañía situadas en jurisdicción del pue-

blo de Mateare, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del once de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, que corre de la página veinticinco a la treinta del libro de Actas de la referida sociedad, en la que resolvió y decretó modificar la denominación de la compañía "Multi-Aceros, S. A." o "Multi-Aceros", en lugar de "Aceros de Nicaragua, S. A." (ANISA).

Considerando:

Que tal modificación al Pacto Social no involucra un cambio en el giro de la sociedad.

Por Tanto:

De conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Aclárase el Decreto No. 5 del 14 de Enero de 1974, publicado en "La Gaceta" No. 21 del 25 del mismo mes y año, en el sentido que donde se lee "Aceros de Nicaragua, S. A." (ANISA), deberá leerse "Multi-Aceros S. A.", o "Multi-Aceros".

Arto. 2o. — Publíquese por cuenta de la beneficiaria, el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos legales desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A PRODUCTOS DE MADERA CENTROAMERICANOS, S. A.

Reg. No. 301 — R/F 911407 — ₡392.00

Decreto No. 128

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Productos de Madera Centroamericanos, S. A.", (PROMACSA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo

al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que forma parte del complejo industrial de Sovipe, S. A., y que está instalada en el Km. 5 Carretera Norte, Distrito Nacional, la que se dedica a la producción de puertas, ventanas, molduras y muebles varios de madera.

Segundo: La Resolución N° 115-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 4 de Noviembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha planta industrial como Industria Existente del Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará materias primas nacionales. Que representa un esfuerzo de inversión, tendiente a aumentar la producción nacional.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto 1o. — Otorgar a la firma "Productos de Madera Centroamericanos, S. A." (PROMACSA), que se dedicará a la producción de puertas, ventanas, molduras y muebles varios de madera, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Sierra de Brazo	716-04-00
Sierra de Brazo	" "
Sierra de Banco Circular-16"	" "
Sierra sin fin vertical	" "
Taladradoras	" "
Cepilladora	" "
Canteadora	" "
Molduradora	" "
Escopladora	" "
Prensa Neumática	" "
Mula mecánica	" "
Compresor de aire	" "
Lijadora eléctrica, manual y portátil	699-12-02
Taladro eléctrico, manual y por-	

**DECRTO DE PROTECCION INDUSTRIAL
A FIRMA JACOBO ABRAHAM
FRECH Y CIA. LTDA.**

Reg. No. 9581 — R/F 891185 — ₡400.00

Decreto No. 113

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Jacobco Abraham Frech y Cía. Ltda.", (Fábrica de Valijas Mónaco), protegida por Decreto No. 105 del 2 de Junio de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 148 del 2 de Julio del mismo año, y aclarado por Resolución de Traspaso No. 238-DI del 16 de Abril de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 79 del 13 de Mayo del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su planta que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que se dedica a la producción de valijas, valijines, cartapacios, pañoleras, bolsas y neceseres de material plástico, álbumes para fotografías y porta retratos.

Segundo: La Resolución N° 111-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de Octubre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasifica dicha planta industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha resolución.

Considerando:

Que consumirá más del 50% de materias primas nacionales y centroamericanas.

Que es procedente su reclasificación para situarla en un mejor plano competitivo con empresas similares centroamericanas.

Que es la única productora en el país y necesita dársele un mejor tratamiento.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma "Jacobco Abraham Frech y Cía. Ltda." (Fábrica de Valijas Mónaco), que se dedica a la producción de valijas, valijines, cartapacios, pañoleras,

bolsas neceseres de material plástico, álbumes para fotografías y portaretratos, como Industria Nueva del Grupo "A", los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquinas de coser	716-01-01-01
Máquina eléctrica con su compresor para hacer marcos	715-02-00
Remachadoras	716-04-00
Cisaya	699-12-02
Sierra	699-12-03-09
Objetadora múltiple	716-04-09
Máquina para broches de presión	716-04-09
Máquina múltiple p/trabajos metales	715-02-00
Engrapadoras industriales	699-12-02

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, durante siete años y medio.

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Cerraduras	699-18-00
Bisagras	699-18-00
Sostenedores	699-18-00
Manijas	699-18-00
Mostacillas	699-07-01-09
Remaches	699-29-16
Esteperoles	699-12-02
Sunchos	681-06-02
Esquineras	699-18-00
Telas para valijas	653-05-04-03
Zipper de los no producidos en Centro América y Accesorios	899-99-06
Perfiles	684-02-02
Ojetes	699-18-00
Broches	699-28-16
Hebillas	699-18-00
Remaches tobular	699-29-16
Argollas	699-07-01-09
Resbalones	699-18-00
Hilo	651-06-09
Papel Kraft	641-19-08-09
Cartón Comprimido	641-19-01
Grapas	699-07-01-09

- c) Exención total de derechos y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia

aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, dejando sin lugar ni efecto legal el Decreto No. 105 del 10 de Junio de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 148 del 2 de Julio del mismo año, y aclarado por Resolución de Traspaso No. 238-DI del 16 de Marzo de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 79 del 13 de Abril del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO DE SRITA.

ROSA Ma. TERAN

Reg. No. 372 — B/U 912055 — Valor ₡ 30.00

Rosa María Terán, se ha presentado a este Despacho solicitando la Reposición de su Título de Doctor en Derecho, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día 29 de Marzo de 1966, por habersele quemado en el terremoto de 1972.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 20 de Enero de 1975. — Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

1

Ministerio de Economía Industria y Comercio

Oficina Nacional Clasificadora Fija
Precio por cada Paca de Algodón

"Acuerdo N° 125 — MEIC

EL MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 7° del Decreto N° 24 — MEIC de 26 de Junio de 1973, publicado en "La Gace-

ta", Diario Oficial N° 143 de 3 de Julio del mismo año,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar la cantidad de UN CORDOBA CON CINCUENTA CENTAVOS (¢1.50) en concepto de derecho, que la Oficina Nacional Clasificadora de Algodón (ONCA) cobrará por cada paca de la fibra clasificada, cuyo monto fue fijado por la Comisión Nacional del Algodón (CONAL), según Oficio SCNA — 249 de 18 de Noviembre de 1974.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Diciembre del corriente año, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Jorge Zeledón Rosales*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho. — (f) *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor".

SECCION DE INVENTOS DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 9472 — B/U 823915 — Valor ¢ 135.00
Einar Sveinsson Guomonsson, de este domicilio, personalmente solicita registro marca servicio:



Para: Prestar servicio en promociones del comercio, es decir, aumentar ventas de comerciantes a través de compras dichos sellos y distribución de los mismos y reclamar tenencia de los mismos bienes uso o consumo.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, D. N., dieciséis Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 9. — B/U 898869 — Valor ¢ 135.00
Seguros El Roble, Sociedad Anónima, Ciudad Guatemala, Guatemala, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:



Para: Distinguir negocios de seguros y similares a que se dedica la Compañía.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 9743 — B/U 892274 — Valor ¢ 90.00
Comercial de Textiles Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

A L M A C E N 2 x 1

Para: Establecimientos comerciales venta toda clase mercadería.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 9476 — B/U 822332 — Valor ¢ 90.00
Desarrollos Urbanos Interamericanos, S. A. (DUIRSA), Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"E L D O R A D O"

Para: Ser usado como distintivo en centros residenciales, centros comerciales, cines, farmacias, supermercados, clínicas, Sucursales Bancarias y cualquier otro tipo de establecimiento comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 9533 — B/U 823995 — Valor ¢ 90.00
Oscar Amaya, Humberto Chávez y Francisco Vanegas, Managua, Nicaragua, personalmente solicitan registro nombre comercial:

"S O N O D I S C O"

Para: Establecimiento dedicado a la venta de discos y accesorios musicales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Venta de Patentes

Reg. No. 68 — B/U 900736 — Valor ¢ 30.00
Rhône Poulenc S. A., Francia, ofrece venta artículos fabricados Patente No. 1082

"NUEVOS ANTIBIOTICOS Y PROCEDIMIENTO PREPARACION"

Managua, 3 Enero 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

Reg. No. 67 — B/U 900737 — Valor ¢ 30.00
Dart Industries Inc., ofrece venta artículos fabricados siguientes patentes:

No. 1645 "RECIPIENTE ALMACENAMIENTO MEJORADO CONSERVAR PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES"

No. 1647 "RECIPIENTE MOLDE REUTILIZABLE PERFECCIONADO CONFORMAR GUARDAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS MOLDEABLES".

Managua, 2 Enero 1975. — Julián Bendaña.

2 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 115 — R/F 872161 — Valor ₡ 135.00

Once mañana Lunes Febrero diez corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca rústicas "La Granja", jurisdicción Somotillo, sesenticuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Inocente Peralta, herederos Alejandro Varela; Oriente, Inocente Peralta; Poniente y Sur, sucesores Alejandro Varela, Pedro Carranza, río El Gallo enmedio.

Ejecutante: Virginia Midente de Quintana.
Ejecutado: Sucesión Modesto Maradiaga.

Base remate: Cuarentisiete mil cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veinte, mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 403 — B/U 878244 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, Febrero siete próximo, local este Juzgado, subastaráse siguiente inmueble: finca "Los Angeles"; ubicada Comarca El Castillo, jurisdicción La Libertad, Chontales, más o menos doscientas manzanas extensión, lindante: Oriente, Modesto García, Rafael Cubas y Perfecto Salazar; Poniente, Anastasio García; Norte, Félix Pedro Marín; Sur, Julio Jirón; Inscrita: 12,845, Asiento 1, folio 83, Tomo 160, Libro Propiedades Registro Público Chontales.

Base: Veintiocho mil setecientos once córdobas, con veintiún centavos, posturas estricto contado.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua contra Raúl Salazar Mora.

Juzgado Distrito Civil, 8 Enero 1975, Boaco. — Raymundo Antonio Ayerdis M., Juez Civil del Distrito de Boaco. — J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 402 — B/U 878256 — Valor ₡ 135.00

Once mañana treintuno corriente subástanse Lotes en San José así: cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Florencio Blanco; Poniente, Rubén Loáisiga; Norte, Llano Las Mesas y Sur, Rubén Loáisiga; Veinticinco manzanas, limitada: Oriente, Víctor Blanco; Poniente, Manuel Alfonso Loáisiga; Norte, Llano Las Mesas; Sur, Manuel Alfonso Loáisiga; Once manzanas, limitada: Oriente, Las Mesas; Poniente, Guillermo Urbina; Norte, Las Mesas; Sur, Celina Loáisiga.

Ejecuta: Edgardo Treminio a Ronaldo Treminio.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local Boaco, nueve Enero mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 381 — R/F 911992 — Valor ₡ 235.00

Once de la mañana, cinco de Febrero del corriente año y el local de este Juzgado, subastaráse, un autobús marca Ford, chasis No. H-16WEC71895; un autobús marca Ford, chasis No. 61WS71397; un autobús marca Ford, chasis No. 43654; un autobús marca International, chasis No. H-730587; un autobús marca International, chasis No. H-726825; un autobús marca GMC, chasis número DSV4019E2190P; un autobús marca All American, chasis N° 2501, carrocería número 70215; un autobús marca Chevrolet, chasis N° X06936P101981 y un autobús

marca Chevrolet, chasis No. X06936P101982, carrocería No. 78021.

Verse garajes de Daniel Guido Toledo.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Daniel Guido Toledo y Josefa Gaitán de Guido.

Base: ₡ 70.000.00.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 406 — B/U 912168 — Valor ₡ 45.00

Próximo cuatro de Febrero diez de la mañana, Local de este Juzgado, subastaráse al martillo Volkswagen, sedán, blanco, 1968, blanco, dos puertas.

Avalúo: Tres mil córdobas (₡ 3,000.00).

Puede verse en Talleres Cross y Cia. 18 Ave. SO.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross.

Ejecutado: Elia María Mayorga de Conrado.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — R. López B., Srio.

1

Reg. 407 — B/U 912169 — ₡ 45.00

Once de la mañana del próximo cinco de Febrero subastaráse al martillo Local de este Juzgado Rover S. C., usado color blanco modelo 1968 chasis No. 40308796.

Avalúo: Dos mil setecientos córdobas.

Puede verse en los talleres de Casa Cross 18 Ave. Sur, Oeste.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross.

Ejecutado: Mauro Alfredo Barquero O.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua. — R. López B., Srio.

1

Reg. 408 — B/U 912170 — ₡ 45.00

Once de la mañana próximo cuatro de Febrero, Local de este Juzgado, subastaráse al martillo Mitsubishi, modelo A-100 Tipo Station Wagon, 1972, blanco.

Avalúo: Mil setecientos córdobas (₡ 1,700.00).

Puede verse en los talleres de Casa Cross 18 Ave. S.O.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross.

Ejecutada: Sara García de Estrada.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua. — R. López B., Srio.

Título Supletorio

Reg. No. 92 — R/F 883159 — Valor ₡ 45.00

María Salgado, supletorio urbano Nagarote, solar Nor-oriental; Norte, Otilla Valle; Sur, Ca-

llejón; Este, Calle, Reymundo Gallo; Oeste, María Salgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 9859 — B/U 897309 — Valor ₡ 30.00

Tomasa de Blanco solicita dónesele solar ubicado Barrio "San Miguel", esta ciudad, mide seiscientos sesenta varas, linderos: Norte, Isaias Sotelo; Sur, Arnoldo Tijerino; Este, Isaias Sotelo; Oeste, Eduardo Reyes Vallecillo.

Opóngase término legal.

Boaco, catorce de Octubre mil novecientos setenticuatro. — Alodya Rocha, Sria. Mpal.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMERCIAL FARMACEUTICA, S. A.

Reg. No. 401 — B/U 911962 — Valor ₡ 45.00

En mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva de Comercial Farmacéutica, S. A., y con instrucciones de la Junta Directiva cito a todos los socios accionistas de Cofasa para Asamblea General de Socios que tendrá lugar el día Viernes veintiuno de Febrero del corriente año a las cuatro de la tarde en el local de Comercial Farmacéutica, S. A., Kilómetro veinticinco y medio carretera a Masaya con el objeto de tratar lo siguiente:

Discutir y aprobar Balances y Estados Financieros.

COMERCIAL FARMACEUTICA, S. A.

Liliam de Rivas
Secretaria.

1

CITACION A ACCIONISTAS DEL BANCO DE CENTROAMERICA

Reg. No. 371 — B/U 911686 — Valor ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco de Centroamérica, cito a los accionistas de dicha Intitución bancaria para una Junta General de Accionistas mixta, ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a las 4 de la tarde del 26 de Febrero del corriente año con el objeto de tratar y conocer sobre las siguientes materias:

- a) Asuntos de la competencia de la Junta General Ordinaria, tales como el Informe de la Junta Directiva sobre el ejercicio económico que terminó el 31 de Diciembre de 1974 y Balance General a la citada fecha, estados financieros, Plan de aplicación de la utilidades, Informe del Vigilante y cualquier otro asunto conexo;

- b) Un proyecto de aumento de capital por Tres Millones de Córdoba (₡ 3.000.000.00), con las consiguientes reformas a la Escritura Social y Estatutos.

Managua, D. N., 15 de Enero de 1975.

BANCO DE CENTROAMERICA

José Salvador Cuadra Argüello,
Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE CERVECERIA "EL AGUILA, S. A."

Reg. No. 344 — B/U 911551 — Valor ₡ 30.00

Efrén Saballos Silva, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de Cervecería El Aguila, S. A., avisa que el Sr. John May, Accionistas de esta misma empresa, solicita reposición del título No. 528 que ampara ciento cincuenta (150) acciones serie "A" de esta sociedad.

Managua, D. N., 15 Enero 1975. — Efrén Saballos Silva, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. 294.

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eulogio Hernández López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que en su contra se instruye en este Juzgado por el delito de homicidio cometido en la persona de Jerónimo Luna Sevilla, de generales en autos, bajo los aperecimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Vanegas Cajina. — Ana J. de Gutiérrez, Secretaria.

Es conforme. Matagalpa, ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ana Julia de Gutiérrez, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES